

## Convenio de Participación en el Programa InnoCámaras

En Vitoria a de de 2012

De una parte,

D. Eduardo Mozo de Rosales Fano con DNI nº: 14.940.912 C, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

### EXPONEN

1º Que el Programa InnoCámaras se incluye, por la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, dentro del Programa Operativo de “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70% en las regiones de Convergencia, Phasing-In y Phasing-Out, y en un 50% en las regiones Competitividad. El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el Programa mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

2º Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante Consejo Superior de Cámaras), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las regiones participantes y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras, las Cámaras de comercio participantes en el Programa y la S.P.R.I.(entidad cofinanciadora del Programa) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la S.P.R.I. aporta el 50% de financiación pública nacional complementaria a FEDER.

3º Que, para favorecer la integración de la cooperación en innovación en las estrategias de actuación de las empresas, el Programa InnoCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma del País Vasco dirigidas a la elaboración de “Planes de Cooperación en Innovación”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas: diagnóstico y plan de apoyo a la cooperación en innovación.

4º Que la Cámara gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras en el ámbito de su demarcación cameral

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio – sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.

**Segunda:** La empresa participará en la Fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Diagnóstico de Cooperación en Innovación* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

La Fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye la realización de un diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado, así como las posibilidades de mejora mediante el desarrollo de planes de cooperación en innovación.

**Tercera:** Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido para la cooperación en innovación, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Tutor de cooperación en innovación* especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios. A la finalización del proceso de diagnóstico, el *Tutor de cooperación en innovación* hará entrega y exposición del informe resultante del

proceso, en un plazo máximo de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa.

**Cuarta:** El coste total de los servicios asciende a un máximo de: **2.400 € + IVA<sup>1</sup>**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico de Cooperación en Innovación – del Programa InnoCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

**Quinta:** Que la empresa destinataria, una vez finalizada y justificada ante la Cámara su participación en la fase I – Diagnóstico de Cooperación en Innovación, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria<sup>2</sup>, podrá participar en la Fase II de las Acciones del Programa InnoCámaras – *Plan de Apoyo a la Cooperación en Innovación* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer. Para ello deberá presentar a la Cámara los correspondientes documentos de participación y selección del Asesor.

**Sexta:** Para la ejecución del “Plan de Apoyo a la Cooperación en Innovación”, la Cámara pondrá varios Asesores a disposición de las empresas destinatarias que decidan acometer conjuntamente el Plan, procedentes de las entidades homologadas por el Programa InnoCámaras, con los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos por el Programa InnoCámaras para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor, y entre ellos el grupo de empresas destinatarias seleccionarán al Asesor encargado de prestarles el servicio, con el cual firmarán un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa InnoCámaras.

El Asesor, formado en la metodología del Programa, apoyará a las empresas destinatarias, a través del desarrollo de un plan de actuación, a ejecutar las acciones recomendadas en el diagnóstico y prestará el asesoramiento que sea preciso para impulsar la puesta en marcha de las actuaciones previstas, recomendando – en su caso – aquellos gastos e inversiones en materia de cooperación para la innovación que sean necesarios para mejorar la competitividad de la empresa.

**Séptima:** El plazo máximo de ejecución del “Plan de Apoyo a la Cooperación en Innovación”, que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan, será de 180 días naturales desde la firma del contrato Asesor-Grupo de Empresas.

**Octava:** Las empresas podrán financiar con cargo al Programa InnoCámaras gastos de asesoría e inversiones asociados al desarrollo/ejecución del Plan hasta un importe máximo financiable de **6.000 euros** (IVA no incluido) por cada empresa miembro del grupo participante en el plan (y hasta un máximo de 36.000 euros por grupo de empresas), siendo prefinanciados en su totalidad por las empresas beneficiarias, durante un periodo máximo de 4 a 6 meses desde la fecha de firma del convenio.

El coste total máximo incluirá los gastos de los servicios de asesoría y consultoría

---

<sup>1</sup> El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad máxima de 1.200,00 € + el IVA no recuperable por la Cámara.

<sup>2</sup> La participación de la empresa en la Fase II del Programa InnoCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan, así como aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que, en su caso, sean recomendadas por el Asesor.

El pago de la/s factura/s al Asesor se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por el Asesor a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstos deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa (180 días** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

**Novena:** En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa InnoCámaras dentro de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 4.800 € por empresa beneficiaria en caso de ejecutar el importe máximo financiable (máximo de 28.800 € por grupo de empresas).

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- Las empresas destinatarias deberán justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la/s entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores, durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Cooperación en Innovación” ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- La Cámara abonará mediante transferencia bancaria a nombre de las empresas destinatarias, el 50% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de forma inmediata, cuando reciba del Consejo Superior de Cámaras de Comercio el importe de la ayuda que éste haya recibido del FEDER.
- Una vez remitida la ayuda FEDER, la Cámara abonará el 50% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación de cofinanciación pública nacional procedente de la S.P.R.I., mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada anteriormente. Al mismo tiempo, la Cámara informará al Consejo Superior de Cámaras del abono de las cofinanciación del Programa a favor de la empresa destinataria.
- En caso de que las empresas destinatarias no efectuaran los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de las mismas en el Programa. La renuncia de las empresas a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa InnoCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor o el Asesor de Innovación, la Cámara, o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa InnoCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Décima:** La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

**Undécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio e Industria de Álava, con domicilio en c/ Dato, 38 - Vitoria y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos a los fines indicados por

esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

**Duodécima:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

**Decimotercera:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimocuarta:** La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.

Firma

Responsable de la empresa.

Firma

Las empresas destinatarias deberán justificar documentalmente el pago (realizado mediante transferencia bancaria) de las facturas emitidas por la entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s de la/s entidad/es Asesora/s
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Acta de recepción del servicio.
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras.**

**Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas.**